

AUTO No 020
30 de abril de 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado presentada por el CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora, **SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 49.655.633, actuando en calidad de Subdirectora (E) del CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA con identificación tributaria No. 899999034-1, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar, debido a que se deben podar 134 árboles para reducir el volumen de ramas muertas y/o largas que sobre pasan los techos, pudiendo llegar a deteriorarlos, ocasionando con esto obstrucción de canales de agua lluvia en las instalaciones ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de**

Continuación Auto No 020 de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado presentada por la señora, **SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 49.655.633, quien actúa como representante legal del CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1”.

2

poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, presentada por la señora, **SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 49.655.633, actuando como representante legal del CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA de Aguachica, Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el terreno privado que describe el solicitante, en la la carrera 40 KM, vía Bucaramanga en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 15 de junio de 2025, con intervención del funcionario **YULBREYNER PASTRAN NATERA**.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Aguachica - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora, **SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 49.655.633, actuando como representante legal del CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA de Aguachica, Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, a través del correo electrónico scaselleso@sena.edu.co.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

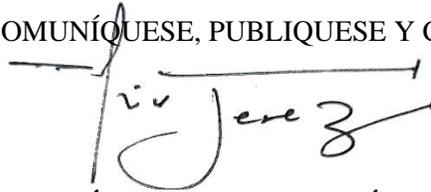
Continuación Auto No 020 de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado presentada por la señora, SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 49.655.633, quien actúa como representante legal del CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1”.

3

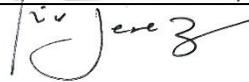
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, al treinta (30) días del mes de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/ Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA GIT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 2025-019